



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE/014/2024

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO PRESENCIAL EN SEDES CONSULARES

G L O S A R I O

Comisión	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DOF	Diario Oficial de la Federación
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024
FMRV	Funcionariado de Módulo Receptor de Votación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos del Voto Electrónico por Internet Modelo	Lineamientos del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
	Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PEF	Proceso Electoral Federal 2023-2024
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

A N T E C E D E N T E S

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL tanto para los procesos federales como locales y la forma en que se coordinarán al respecto.
- III. El 14 de octubre de 2021 la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificados con la clave SUP-JDC-1076/2021 y acumulados, ordenando al INE garantizar a las personas mexicanas residentes en el extranjero el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales a través de la implementación de las tres modalidades que la LGIPE reconoce para el ejercicio de voto.
- IV. El 9 de mayo de 2022 el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG346/2022, aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y la publicación de su anexo 21.2, relativo a los Lineamientos del Voto Electrónico por Internet.
- V. El 20 de julio de 2022 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG584/2022, por el que se da cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-141/2022 respecto la modificación de los numerales 11 y 63 de los Lineamientos del voto electrónico por internet con la finalidad de dejar sin efecto lo previsto lo que a la letra prevé “la suficiencia presupuestaria” y “siempre y cuando se cuenten con los recursos presupuestales para tal efecto”.
- VI. El 19 de octubre de 2022 el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG641/2022, el Modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales Locales en Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
- VII. El 20 de julio de 2023 el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG441/2023, aprobó el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VIII. En esa misma fecha, el Consejo General del INE, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, a través del Acuerdo INE/CG446/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IX. El numeral 15 del Acuerdo previamente citado, señala que en las 32 entidades de la República Mexicana se celebrarán comicios para elegir un total de 19,634 cargos, entre ellos, las gubernaturas de los estados de Chiapas, Jalisco, Guanajuato, Morelos, Puebla y Yucatán, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, entidades cuyas legislaciones locales contemplan el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero.
- X. El 25 de agosto de 2023 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, la ECAE 2023-2024, documento técnico normativo en el que se incluye el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del VMRE-VPPP-VA.
- XI. En esa misma fecha y mediante Acuerdo INE/CG519/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, así como sus respectivos anexos.
- XII. El 7 de septiembre de 2023 dio inicio el PEF 2023-2024, en el que se renovará a las y los integrantes del Congreso de la Unión y a la persona titular de la Presidencia de la República.
- XIII. El 8 de septiembre de 2023 el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG532/2023, la integración y presidencias de las nueve comisiones permanentes del Consejo General y de los dos comités de ese órgano colegiado. Asimismo, se aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, así como la creación de las comisiones temporales de Debates y del VMRE.
- XIV. El 18 de septiembre de 2023 se instaló la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, compuesta por la fusión de las comisiones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral volverán a funcionar de manera individual una vez que concluyan sus funciones como comisiones unidas, esto es, a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- XV. EL 26 de octubre de 2023 el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG590/2023, el Modelo de operación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero, para los Procesos Electorales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Federal y Locales 2023-2024.

XVI. El 22 de noviembre de 2023 el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG621/2023, la incorporación del Instituto Electoral del Estado de México a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a fin de que la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero pueda emitir su sufragio para Diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Local 2024 del Estado de México.

XVII. El 9 de febrero de 2024 la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó, a través del Acuerdo INE/CCOE/009/2024, la Carta Notificación para Módulos Receptores de Votación, el Nombramiento de la y el Funcionario de Módulo Receptor de Votación, y el Nombramiento de la y el Servidor Público del INE designado para realizar labores de suplencia en los Módulos Receptores de Votación.

XVIII. El 15 de febrero de 2024 el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG112/2024, las modificaciones a los "Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del Electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024" aprobados mediante diverso INE/CG519/2023.

CONSIDERANDO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO PRESENCIAL EN SEDES CONSULARES.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE; en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán principios rectores.
2. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la ley citada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto, entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. El citado artículo, en su numeral 2, señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
5. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la LGIPE, dispone que para los procesos federales y locales el INE tiene, entre otras atribuciones, la capacitación electoral.
6. El artículo 42, numeral 2, de la LGIPE, establece que las comisiones, entre ellas la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Ese mismo artículo, en su numeral 3, señala que, para cada proceso electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y el Consejo General designará, en septiembre del año previo al de la elección, a sus integrantes y al Consejero(a) Electoral que la presidirá.
7. El artículo 8, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, dispone que las comisiones temporales tendrán, entre otras, la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y MOTIVACIÓN PARA APROBAR LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL VOTO PRESENCIAL EN SEDES CONSULARES.



1. El artículo 58, numeral 1, incisos f) y g) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, incisos a), f), h) y v) del RIINE, señalan que la DECEyEC tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica, y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.
2. El artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, establece que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (hoy Constitución Política de la Ciudad de México).
3. El artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, señala que el ejercicio del voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con lo establecido en la LGIPE y en los términos que determine el Instituto.
4. El artículo 329, numeral 3, de la LGIPE, establece que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.
5. El numeral 1.2.5. del Modelo dispone que la DECEyEC será la encargada de elaborar los materiales didácticos y de apoyo, así como de capacitar a las FMRV. Los materiales serán aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral a más tardar en marzo de 2024.
6. La Guía para la y el Funcionario de Módulo Receptor de Votación es un material didáctico que explica las actividades que realizarán las y los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

funcionarios en los cuatro momentos de la Jornada Electoral en los MRV. Los textos se complementan con imágenes y ejemplos del llenado del acta y demás documentación electoral para facilitar su comprensión.

7. La Infografía: “¿Cómo votar en sedes consulares?” es un material didáctico que explica, paso a paso, el procedimiento que las y los mexicanos residentes en el extranjero deberán seguir para poder emitir su voto de forma presencial. El documento incluye imágenes que facilitan la comprensión y refuerzan la explicación y se colocará a la vista de las y los electores en los MRV del VMRE.
8. La Infografía “Situaciones que pueden ocurrir en el Módulo Receptor de Votación” explica diversas situaciones que podrán presentarse en los MRV el día de la Jornada Electoral y que afectarían el adecuado desarrollo de la votación, señalando el protocolo de actuación que, en su caso, deberán seguir las y los funcionarios del MRV.
9. La Infografía “Razones por las que un ciudadano/a no puede votar en los Módulos Receptores de Votación” es un material didáctico que enlista las razones por las cuales una ciudadana o ciudadano no podría emitir su voto de forma presencial en sedes consulares. Este material se colocará en el MRV a la vista de las y los electores el día de la Jornada Electoral.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción I; 42, numerales 2 y 3; 58, numeral 1, incisos f) y g); 329, numerales 1 y 2, de la LGIPE; artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y el numeral 1.2.5. del Modelo, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral del voto presencial en sedes consulares, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo y se adjuntan como Anexos 1 al 4, respectivamente:

1. Guía para la y el Funcionario de Módulo Receptor de Votación;
2. Infografía: “¿Cómo votar en sedes consulares?”;
3. Infografía: “Situaciones que pueden ocurrir en el Módulo Receptor de Votación”; e
4. Infografía: “Razones por las que un ciudadano/a no puede votar en los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Módulos Receptores de Votación”.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica llevar a cabo las acciones necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a la Comisión Temporal del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que haga del conocimiento de las y los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 22 de marzo de 2024, por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales, Consejera Electoral, Maestra Norma Irene De la Cruz Magaña, Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejero Electoral Maestro Jaime Rivera Velázquez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**CONSEJERO ELECTORAL Y DIRECTOR EJECUTIVO DE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN SECRETARIO TÉCNICO DE LA
ELECTORAL COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO
ARROYO**

